



ORDENANZA N° 320/2021

VISTO:

El Expediente N° 64/2021. Presentado a través de un informe por Contaduría, que expone sobre la necesidad de realizar una Desafectación y con Refuerzo de Partidas”. Y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 27 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 14/2021.

CONSIDERANDO:

Que, debido a los incrementos de los gastos; en las partidas Bienes y Servicios no Personales, Transferencias Corrientes de EROGACIONES CORRIENTES; y Trabajos Públicos y Bienes Preexistentes de EROGACIONES DE CAPITAL, se hace necesario la desafectación con refuerzo de partidas.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 10.027, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º).- Apruébese la DESAFECTACION CON REFUERZO DE PARTIDAS del Presupuesto del corriente año, solicitada según informe de Contaduría Municipal.-

Artículo 2º).-Desafectar Crédito Adicional P/Financiar Erogaciones Corrientes por Pesos Dos millones (\$2.000.000) de EROGACIONES CORRIENTES; y Bienes de

Capital por Pesos Diez millones (\$10.000.000) Pesos Cuatro millones Sin afectación (\$4.000.000) y Pesos Seis millones Con afectación (\$6.000.000) y Trabajos Públicos por Pesos Tres millones Con afectación (\$3.000.000) y Crédito Adicional para financiar Erogaciones de Capital por Pesos Un millón (\$1.000.000) de EROGACIONES DE CAPITAL.

Artículo 3º.- Con los fondos provenientes del artículo anterior Refuerzase las Partidas Bienes y servicios no personales por Pesos Siete millones (\$7.000.000), Transferencias Corrientes por Pesos Cinco millones quinientos mil (\$5.500.000) de EROGACIONES CORRIENTES; Trabajos Públicos sin afectación por Pesos Cuatro millones (\$3.000.000) y Bienes Preexistentes Pesos Quinientos mil (\$500.000) de EROGACIONES DE CAPITAL.-

Artículo 4º).- La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por el informe contable que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 5º).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Ibicuy,
Departamento Islas, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Agosto del
año dos mil veintiuno.-**

Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 27 Agosto de 2021.-


Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 320/2021 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027


Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



 **Concejo
Deliberante**
IBICUY

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 176/2021 de la fecha 3 de septiembre de 2021.




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy